

Las sociedades inscritas en el RUC deberán registrar identidad y domicilio de socios y/o accionistas

La Resolución N° NAC-DGERC GC11-00393 del SRI, publicada en el Registro Oficial 567 del 31 de octubre de este año, dispone que las sociedades mercantiles bajo el control de la Superintendencia de Compañía y de Bancos, los patrimonios independientes, las sociedades civiles y de hecho, inscritas en el RUC deberán presentar a la administración tributaria la documentación que determine la identidad y domicilio de sus accionistas, partícipes o socios y, en caso de que estos sean personas jurídicas, se deberá presentar la información de la identidad de los socios, accionistas o partícipes de la misma, hasta *identificar a la última persona natural* de la cadena. Esta obligación deberá cumplirse aunque los socios, accionistas o partícipes del contribuyente estén domiciliados en el extranjero. En el caso de fideicomisos, la fiduciaria o administradora deberá identificar a los constituyentes y beneficiarios de cada contrato administrado, bajo las mismas reglas.

Todos los contribuyentes descritos anteriormente, cuyos socios, accionistas, partícipes, constituyentes o beneficiarios hayan sido, al 1 de enero de 2011, sociedades domiciliadas en el exterior, debe-



rán actualizar su información societaria en los términos antes descritos hasta el 31 de diciembre de este año.

Las disposiciones establecidas mediante esta resolución deberán cumplirse incluso si las sociedades desearan cancelar su RUC y previo a ello.

Se excluyen:

- Entidades del sector público y empresas públicas;
- ONG y fundaciones exentas del pago del impuesto a la renta;
- Sucesiones indivisas;
- Organismos bajo el régimen de la Ley de Economía Popular y Solidaria;
- Compañías en proceso de liquidación (desde el año siguiente al cual empezó tal proceso) o reactivación

(hasta el período fiscal siguiente al cual se reactivó).

Esta información se deberá presentar con corte al 31 de diciembre de cada año y deberá ser ingresada vía electrónica, a través del formulario que para el efecto publicará el SRI en su página web (www.sri.gob.ec), de acuerdo con el siguiente cronograma desde el próximo año.

Noveno dígito del RUC	Hasta el día del mes de mayo
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Finalmente, la información presentada por los sujetos pasivos en virtud de esta resolución tendrá el carácter de reservada, y la administración tributaria podrá utilizarla única y exclusivamente para fines tributarios. 

*Sección elaborada por Tributum Consultores
info@tributum.com.ec